

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el número de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México susceptibles de someterse al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes del Servicio.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral Nacional (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; finalmente, el 26 de enero de 2022, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SGJLI6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- II. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1571/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó los Lineamientos para el ascenso y certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Lineamientos).
- III. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. El 2 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83 del Código referido, el

Órgano de Enlace con el INE es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otra Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el órgano de enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- V. El 1 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI. El 21 de junio de 2023, el INE mediante Acuerdo INE/CG337/2023, aprobó modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la incorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del SPEN y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII. El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023 la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), la actualización referida modificó la denominación del cargo de Técnica/o de Órgano Desconcentrado para referirlo como Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.
- VIII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

- IX. El 8 de mayo de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la *Tesis VI/2024 CASILLERO PARA GÉNERO NO BINARIO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA CARGOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DEBEN INCLUIRLO EN SUS CONVOCATORIAS COMO UNA MEDIDA QUE VISIBILIZA Y RECONOCE LA IDENTIDAD*. Asimismo, con fecha 3 de julio del mismo año, aprobó la *Tesis XXXIII/2024 PARIDAD DE GÉNERO. LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DESTINADOS PARA LAS MUJERES NO PUEDEN SER OCUPADOS POR PERSONAS NO BINARIAS*.

En ambas se establecen parámetros para el tratamiento de personas no binarias tanto en procesos de selección como en la ocupación de espacios destinados para las mujeres en materia de paridad de género.

- X. El 16 de mayo de 2024, mediante Acuerdo INE/CG546/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la reforma al artículo 56 del Estatuto, en lo relativo a la ampliación del periodo de lactancia para el personal del instituto nacional electoral, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023.
- XI. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XII. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de consejerías electorales en diversos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre los que se encuentra este Instituto Electoral.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- XIII.** El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento Relaciones Laborales) y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó la modificación al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
 - XIV.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM-JA106-24, la Junta aprobó el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025 y mediante Acuerdo IECM-JA107-24, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
 - XV.** El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

- XVI.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y

Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

- XVII.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2024, el Consejo General, aprobó la ratificación de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos.
- XVIII.** El 7 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: a) Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoestadística; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- XIX.** El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XX.** El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXI.** El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

- XXII.** El 14 de febrero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA028-25, la Junta Administrativa aprobó la modificación de cinco Programas Institucionales y un Programa Específico del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXIII.** El 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA103/25, la Junta Administrativa, aprobó modificaciones a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instrumento de observación general para el personal y requisito para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- XXIV.** El 14 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA110-25, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo, por el que se aprueba el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXV.** El 25 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/18/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVI.** El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXVII.** El 30 de octubre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto que asciende a la cantidad de \$1,873,697,234.00 (Mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro

pesos 00/100 M.N.), el cual incluye, el monto de financiamiento público de los partidos políticos estimado para el año 2026.

- XXVIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes de procedencia de cinco cambios de adscripción y rotación de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a petición de persona interesada.
- XXIX.** El 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/33/2025, la Comisión de Seguimiento, aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente anteproyecto de Acuerdo en calidad de proyecto.
- XXX.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes de procedencia de dieciocho cambios de adscripción por necesidades del servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXI.** Que al momento de la elaboración del Plan de Trabajo para llevar a cabo el Certamen Interno de ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Plan de Trabajo), el Instituto Electoral cuenta con 19 vacantes en la plantilla del SPEN, en los términos siguientes:

No.	Cargo	Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
1	Coordinación de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	Mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-002-25 el Consejo General del Instituto Electoral realizó la designación del C. Héctor Alfredo Robles García como persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en consecuencia, la persona referida comunicó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 08 de enero de 2025.	08 de enero de 2025
2	Jefatura de Unidad de	Dirección Ejecutiva de Organización	La persona servidora pública C. Luis Méndez Ferrer titular del cargo, presentó su renuncia mediante escrito	14 de marzo de 2023

No.	Cargo	Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
	Organización Electoral I	Electoral y Geoestadística	formal; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir de 14 de marzo de 2023.	
3	Jefatura de Unidad de Organización Electoral II	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	La persona servidora pública C. María Cristina Osornio Guerrero titular del cargo, mediante escrito presentó su renuncia; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 16 de abril de 2023.	16 de abril de 2023
4	Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 14	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Paola Swarovsky Velasco de la Dirección Distrital 14 a la Dirección Distrital 18 , en consecuencia, el cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 14 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026
5	Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 16	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Israel Rosas Almanza de la Dirección Distrital 16 a la Dirección Distrital 29 , en consecuencia, el cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 16 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026
6	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 20	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción a petición de parte interesada del C. Héctor Osorio Osorio de la Dirección Distrital 20 a la Dirección Distrital 17 , en consecuencia, el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 20 quedó vacante con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.	01 de noviembre de 2025
7	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 21	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-126/2023 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Fidel Emilio Tapia Sosa de la Distrital 21 a la Dirección Distrital 14 , en consecuencia, el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21 quedó vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2024.	01 de enero de 2024

No.	Cargo	Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
8	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 23	Mediante Acuerdo IECM-JA030-25, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio del C. Alberto Padilla Reyes con el Instituto Electoral ; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 01 de marzo de 2025.	01 de marzo de 2025
9	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 25	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Leopoldo Madrigal Rodríguez de la Dirección Distrital 25 a la Dirección Distrital 19 , en consecuencia, el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 25 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026
10	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 1	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente del Juicio Especial Laboral TECDMX-JLI-010/2023, de la C. Rocío Vega Ramírez de la Distrital 01 a la Dirección Distrital 11 , en consecuencia, el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 01 quedó vacante con efectos a partir del 19 de marzo de 2025.	19 de marzo de 2025
11	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 3	Mediante oficio el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) informó la baja de la persona funcionaria C. Gisela Hernández López a través del trámite por invalidez ; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 16 de julio de 2025.	16 de julio de 2025
12	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 26	Mediante Acuerdo IECM-JA066-23, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio del C. José Martín Chávez Rivera con el Instituto Electoral , en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 01 de mayo de 2023.	01 de mayo de 2023
13	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 30	Mediante Acuerdo IECM-JA127-23, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio de la C. Aidé Ramírez	01 de septiembre de 2023

No.	Cargo	Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
			Hernández con el Instituto Electoral, en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 01 de septiembre de 2023.	
14	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 32	Mediante Acuerdo IECM/CU-CG-102/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción a petición de persona interesada del C. Javier Hernández Hernández de la Dirección Distrital 32 a la Dirección Distrital 25 , en consecuencia, el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 32 quedó vacante con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.	01 de noviembre de 2025
15	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 1	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción a petición de persona interesada del C. Pedro Casañas León de la Dirección Distrital 01 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística , en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 01 quedó vacante con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.	01 de noviembre de 2025
16	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 9	Mediante Acuerdo IECM-JA062-24, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio de la C. Francisca Olivia Alejandro Peña con el Instituto Electoral ; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 16 de junio de 2024.	16 de junio de 2024
17	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 12	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Tania Paola Arrieta Martínez la Dirección Distrital 12 a la Dirección Distrital 28 , en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 12 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026
18	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 21	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Enrique Jiménez Méndez de la Dirección Distrital 21 a la Dirección Distrital 26 , en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en	01 de enero de 2026

No.	Cargo	Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
			la Dirección Distrital 21 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	
19	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 7	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Cinthia Montero Rangel de la Dirección Distrital 7 a la Dirección Distrital 25 , en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 7 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México,

así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
4. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
5. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir

los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE.

6. Que conforme al artículo 205, numeral 1 de la Ley General, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
7. Que con fundamento en el artículo 206, numerales 1 y 4 de la Ley General, todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución; las relaciones laborales entre los órganos públicos locales y las personas trabajadoras se regirán por lo establecido en dicho artículo. Igualmente, su personal y estructura en ningún caso será considerado dentro de la excepción de especialización y trabajo técnico calificado que justifique que su remuneración rebase el límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales,

favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio SPEN.
13. Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
 15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
 16. Que el artículo 8, fracción II del Estatuto, establece que el Certamen interno para el ascenso es el procedimiento a través del cual las y los miembros titulares del Servicio compiten para acceder a un nivel superior en la estructura.

En ese sentido, el Certamen Interno se contempla como el movimiento de ascenso, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
17. Que de acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del presente Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.
 18. Que de conformidad con el artículo 391 fracción I del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a las personas del SPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección: quien ingrese al Servicio mediante concurso público, reingrese o se reincorpore al Servicio, quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto, en estos casos recibirá un nombramiento como personal del Servicio en el cargo o puesto respectivo.
 19. Que el artículo 420 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura.
 20. Que el artículo 421 del Estatuto, establece que cada OPLE podrá establecer un sistema para el ascenso, a través de un certamen interno, en función de su capacidad técnica y operativa validada por el INE.

Las diferentes etapas del certamen deberán ser dictaminadas por la DESPEN de forma previa a su implementación y aprobadas por la Comisión del Servicio.

21. Que en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral aprobado por la Comisión de Seguimiento se previó para el ciclo trianual 2025-2028, la implementación del mecanismo

ascenso a través del Certamen Interno, el cual fue hecho del conocimiento de la DESPEN.

22. Que el artículo 3 de los Lineamientos, refiere que en el procedimiento de Certamen Interno queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
23. Que en el artículo 4 de los Lineamientos, refiere que los OPLE deberán promover, a través del Certamen Interno, la igualdad de oportunidades y de trato para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que participe en el procedimiento, con base en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

En ese sentido durante la implementación del Certamen Interno y de manera adicional, el Instituto Electoral atenderá también lo dispuesto en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral prevista en el Acuerdo IECM-JA013-25.

24. Que el artículo 13 de los Lineamientos, refiere que las invitaciones al Certamen Interno podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine el Órgano Superior de Dirección, con base en las acciones afirmativas que se establezcan para reducir brechas de género, sin excluir la participación de personas no binarias conforme a criterios de inclusión, en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.
25. Que el artículo 34 de los Lineamientos, establece el ámbito de competencia del Consejo General, en los siguientes términos:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- I. Aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento;
 - II. Aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal;
 - III. Aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
 - IV. Aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno;
 - V. Aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada;
 - VI. Declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los presentes Lineamientos, y
 - VII. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los presentes Lineamientos.
- 26.** Que el artículo 35 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia de la Comisión de Seguimiento, en los siguientes términos:
- I. Conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE;
 - II. Proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo;
 - III. Proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de

- nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
- IV. Proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización;
 - V. Proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno;
 - VI. Designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno;
 - VII. Determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en función del nivel del cargo.
 - VIII. Conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección;
 - IX. Proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso;
 - X. Conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los presentes Lineamientos, y
 - XI. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los presentes Lineamientos.
- 27.** Que de acuerdo con el artículo 35, fracción II de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer a este Consejo General la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno de los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos, se prevé que a través del Certamen Interno se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cargo, por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante la vía del concurso público.

De igual forma, el segundo párrafo del artículo arriba referido establece que en el caso de los cargos o puestos que tengan de una a dos plazas vacantes como máximo, será el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, la instancia que determine si aplica la ocupación a través del Certamen Interno.

La disposición prevista en el Lineamiento está orientada a favorecer el concurso público como la vía primordial de ingreso al Servicio, de conformidad con el artículo 396 del Estatuto, pero armonizada con las disposiciones previstas en los artículos 420 y 421 donde se prevé el mecanismo de ascenso dentro del Servicio para la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura por la vía del Certamen Interno.

Así, el marco normativo contempla como limitante que podrán ocuparse a través de Certamen Interno, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a dos plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del Certamen Interno.

Consecuentemente, con dichos mandatos se pretende que el Certamen Interno sea equilibrado con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto Electoral cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio transite de manera ascendente en su trayectoria profesional.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa de este Consejo General establecer si por la vía de Certamen Interno procede la ocupación de cargos que tengan de una a dos plazas como máximo, atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto Electoral.

Conforme a la situación ocupacional en la estructura del Servicio en el Instituto Electoral se advierte la distribución de las 19 vacantes en los siguientes términos:

Nivel en la estructura del Servicio	Cargo/Puesto	Número de vacantes
1	Coordinación de Organización Electoral.	1
2	Titular de Órgano Desconcentrado.	2
3	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	4
4	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	5
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral.	2
6	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.	5
TOTAL		19

De lo anterior, las plazas vacantes y cargos donde se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por la vía de al Certamen Interno corresponde a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Es importante señalar que las 5 plazas vacantes del cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado, no se incluye al Certamen Interno, toda vez que al estar ubicadas en el nivel 6 de la estructura del Servicio, no existe personal que pudiera aspirar a un ascenso por esta vía.

Por lo que hace a las plazas vacantes en los cargos de Coordinación de Organización Electoral, Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE y Jefatura de Unidad de Organización Electoral, con niveles 1, 2 y 4, respectivamente dentro de la estructura del SPEN, al ser cargos que tienen de una a dos plazas vacantes, serán considerados para la vía del concurso público.

Por lo tanto, en atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de los Lineamientos, se determina que solo se pueden ocupar dos de cada tres plazas vacantes por cargo mediante Certamen Interno, lo que significa que la tercera plaza (o múltiplos de tres) se excluye de esta vía y debe cubrirse mediante Concurso Público; la exclusión aplica al momento de emitir la Invitación al Certamen Interno, es decir, se define antes de iniciar el proceso.

Cargo/Puesto	Vacantes	Certamen Interno
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	1	SI
	2	Si
	3	No
	4	Si
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	1	Si
	2	Si
	3	No
	4	Si
	5	Si

Para ambos cargos, se seleccionan las primeras dos vacantes para certamen interno y no se considera la tercera vacante, posteriormente, se replica el procedimiento hasta concluir con aquellas que se ocuparán por Certamen Interno, en los términos siguientes:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	Dirección Distrital	4
Total			7

- 28.** Que de acuerdo con el artículo 35, fracción III de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer a este Consejo General puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 385 y 387 del Estatuto, la estructura del Servicio en el Instituto Electoral se integra a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo y se organiza en niveles y rangos definidos en función de la estructura previstas para cada OPLE.

Al respecto, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, este Consejo General, aprobó la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos del Servicio en el Instituto Electoral, vigente hoy día, misma que se describe a continuación:

Estructura de niveles, cargos y puestos en el OPLE-IECM		
Nivel SPEN	Cargo/Puesto en órganos centrales	Cargo/Puesto en órganos desconcentrados
1	Coordinación de Organización Electoral Coordinación de Educación Cívica Coordinación de Participación Ciudadana Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin equivalencia en este ámbito
2	Sin equivalencia en este ámbito	Titular de Órgano Desconcentrado
3	Sin equivalencia en este ámbito	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4	Jefatura de Unidad de Organización Electoral Jefatura de Unidad de Educación Cívica Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría de Órgano Desconcentrado
5	Jefatura de Departamento de Organización Electoral Jefatura de Departamento de Educación Cívica Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin equivalencia en este ámbito
6	Asistencia Técnica de Organización Electoral Asistencia Técnica de Educación Cívica Asistencia Técnica de Participación Ciudadana Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Con base en la Tabla de equivalencias antes referida y, de conformidad con el artículo 51 de los Lineamientos, este Consejo General determina que, por la vía de Certamen Interno, podrá participar el personal titular del Servicio adscrito a

este Instituto Electoral, hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender en los términos siguientes:

Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)	Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno	
	Un nivel (Columna B)	Dos niveles (Columna C)
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana Nivel 3	Jefatura de Unidad (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Nivel 5
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Nivel 5	Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado) Nivel 6

Lo anterior, además de tener fundamento en el marco normativo definido por el órgano rector en materia del SPEN, considera maximizar el derecho de las personas aspirantes para ascender de manera vertical en la estructura del Servicio, a partir de la comprobación del cumplimiento de requisitos y la certificación de conocimientos.

En la columna A se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Catálogo, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante certamen interno.

En las columnas B y C se incluyen los cargos y puestos del personal titular del Servicio adscrito en uno o dos niveles inferiores a los cargos o puestos que aparecen en la columna A, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Lineamiento.

En la Invitación al Certamen Interno que autorice el Consejo General, para ocupar las plazas vacantes, se establecerá el nivel, que deberá tener el personal del Servicio según el cargo o puesto sujeto al ascenso mediante esta vía.

Los cargos, puestos y niveles relacionados en las columnas B y C de la tabla corresponden a las personas titulares del SPEN que podrán aspirar a un ascenso por certamen interno; además, deberán cumplir con el perfil previsto en el Catálogo, tanto en lo que corresponde al área académica, como en nivel de estudios o grado de avance, años de experiencia y competencias.

29. De conformidad con la Recomendación General número 25 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), así como de la **Jurisprudencia 30/2014 – Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación, y la Jurisprudencia 11/2015 – Acciones afirmativas. Elementos fundamentales;** se establece que las mismas deben ser:

- Temporales
- Razonables
- Proporcionales
- Objetivas

Y su fin es la **igualdad material**, compensando desventajas y promoviendo la participación equilibrada.

Por lo anterior se presentan de manera sistematizada cada uno de los elementos en las acciones afirmativas que se establecen.

Temporales: las acciones afirmativas que se establecen serán sólo de aplicación para el presente certamen, por lo que una vez concluido el mismo, cesarán las acciones afirmativas para el caso específico.

Razonables: Las acciones afirmativas tienen el propósito de contribuir a la igualdad de género garantizar la paridad de género en los cargos en comento. De no aplicarse, se corre el riesgo no sólo de perpetuar las brechas de género, sino incluso aumentarlas si no se garantiza que algunos cargos sean proporcionados a mujeres.

Proporcionales: Las medidas que se proponen se consideran proporcionales ya que garantizan la paridad de género como un “piso” o con un enfoque de optimización flexible. A continuación, se hace el análisis de cada uno de los casos.

Para el cargo de Subordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, los registros de ocupación por sexo refieren que, de las 33 plazas, 14 están ocupadas por mujeres y 15 por hombres; al reservarse 2 plazas para el género de mujeres y una al género de hombres, la ocupación quedaría en 16 plazas ocupadas por mujeres y 16 por hombres, con lo que se garantizaría la paridad de género como principio constitucional.

En el caso de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, con la información de sexo se tiene una ocupación de 12 plazas por mujeres y 16 por hombres. Al reservar las 4 plazas en concurso para el género de mujeres, la ocupación quedaría 16 por mujeres y 16 por hombres, con lo que se garantizaría la paridad de género entendida como un piso.

Como se observa en ambos casos las medidas tienen contemplado atender de manera proporcional la brecha de género existente para garantizar la paridad de género como un “piso” o con un enfoque de optimización flexible.

Objetivas: En todos los casos, las medidas afirmativas se proponen con base en información cierta, existente y verificable de manera previa a la asignación de las plazas, por lo que se mantiene la imparcialidad en la medida, asegurando

condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y sin preconfigurar sesgo alguno.

- 30.** Que de acuerdo con el artículo 35, fracción IV de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer la modalidad del Certamen interno con base en acciones afirmativas.

En lo que respecta a la aplicación de acciones afirmativas en el Certamen Interno, a efecto de garantizar la paridad de género en el acceso a los cargos sujetos a este mecanismo, se considera conveniente destinar las plazas del Certamen Interno en mayor número para mujeres, lo cual no solo atiende a un aspecto cuantitativo, sino que responde a la necesidad de corregir desigualdades estructurales y culturales que han limitado su presencia equilibrada en determinados espacios de decisión y operación electoral.

La determinación de la propuesta anterior considera como punto referencial la situación ocupacional por sexo en la estructura de los cargos de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y Secretaría de Órgano Desconcentrado, cuyas plantillas por sexo están compuestas de la siguiente manera:

Número y porcentaje de plazas ocupadas por	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Secretaría de Órgano Desconcentrado.
Mujeres	14 (48.3%)	12 (42.9%)
Hombres	15 (51.7%)	16 (57.1%)
Total de plazas ocupadas	29 (100%)	28 (100%)

A partir del escenario anterior, y en atención al principio rector de paridad de género, reconocido tanto en la Constitución Federal como en el marco normativo electoral, resulta indispensable que las políticas de profesionalización del SPEN se traduzcan en medidas concretas que aseguren la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Si bien podría señalarse que la distribución por sexo en ambos cargos muestra diferencias que pueden parecer reducidas, la persistencia en el tiempo de un mayor número de hombres refleja una tendencia de sobrerrepresentación masculina que obstaculiza el cumplimiento del principio de paridad. El esquema propuesto se enmarca en los artículos 1º y 4º constitucionales, en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, así como en los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que han validado las acciones afirmativas temporales, razonables y proporcionales para garantizar condiciones de competencia equitativas que se apliquen durante el desarrollo de la invitación no son jurídicamente discriminatorias.

Bajo esta lógica, reservar mayor número de las plazas para mujeres en el Certamen Interno no solo es jurídicamente viable, sino también necesario, al constituir un paso estratégico para cerrar las brechas de género y consolidar un SPEN más paritario, inclusivo y democrático; en consecuencia, para el Certamen Interno se determina que la asignación de plazas considerará mujeres, hombres y personas no binarias, conforme a lo siguiente:

- A.** Para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, se establece la participación equilibrada, asignando dos plazas para mujeres, una para hombres.

- B.** Para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado, las cuatro plazas se reservan para mujeres, como acción afirmativa para reducir brechas de género.

Se integrarán una lista de mujeres y una lista de hombres, incorporando, en su caso, a las personas de género no binario u “otro”. Cada lista se ordenará de manera descendente, de la mayor a la menor calificación. Las plazas se otorgarán a las personas con la mayor calificación de cada lista conforme al número de plazas asignadas a cada género.

Aplicado el esquema referido, la expectativa está orientada a obtener una integración paritaria en materia de género entre mujeres y hombres y visibilizar respecto de personas de género no binario u “otro” para los cargos de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, conforme a lo siguiente:

Número y porcentaje de plazas ocupadas por	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Secretaría de Órgano Desconcentrado.
Mujeres	16 (50.0%)	16 (50.0%)
Hombres*	16 (50.0%)	16 (50.0%)
Total de plazas ocupadas	32 (100%)	32 (100%)

*En su caso, inclusión de persona no binaria.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el número de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México susceptibles de someterse al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes del Servicio, en los términos referidos en los Considerandos 26, 27, 28 y 29 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad del Órgano de Enlace con el INE, incluya la determinación referida en el punto primero de este Acuerdo en el Plan de Trabajo y en la Invitación del primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

del sistema del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que presente a la Comisión del Servicio y a este Consejo General.

CUARTO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique el contenido del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS